



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

NÚMERO DEL CONTRATO:	CT 002 de 2026.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Contratación Directa.
CLASE DE CONTRATO:	Transferencia de Recursos.
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Titiribí – Antioquia, identificado con NIT. 890.980.781-7
CONTRATISTA:	Acueductos Y Alcantarillados Sostenibles A.A.S. S.A. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT 811.008.426 - 2
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Willsson Vega Arango.
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. 71.690.723 de Medellín
OBJETO DEL CONTRATO:	Transferencia de recursos a favor de la empresa ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P., los cuales están destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto y alcantarillado para los usuarios del estrato 1, estrato 2 y estrato 3, en el cargo fijo y consumo básico, tanto de acueducto como de alcantarillado para el año 2026 en el Municipio de Titiribí - Antioquia.
PLAZO DEL CONTRATO:	El contrato tendrá una duración contada a partir del acta de inicio hasta agotar el presupuesto sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.
VALOR DEL CONTRATO:	Doscientos un millón ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta pesos M.L. (\$ 201.177.740).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Veintitrés (23) de enero de 2026.

Entre los suscritos a saber, **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.718.921 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí - Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Concejo Municipal mediante Acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2020 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte, la Empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES A.A.S. S.A. E.S.P.**, con NIT 811008426-2, representada legalmente por **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°71.690.723 de Medellín, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Transferencia de Recursos, previas las siguientes consideraciones: **1.** Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024-2027 "SOMOS TITIRIBÍ", **Línea estratégica 4. Somos Hábitat e Infraestructura Para el Buen Vivir:** Esta línea estratégica hace parte de las acciones que impulsan la construcción de infraestructura que atiende los servicios básicos de las comunidades, los cuales son económicamente viables y respetuosos con el medio ambiente, busca asegurar el desarrollo económico local en armonía con el desarrollo regional y las demandas sociales actuales, siempre procurando el bienestar de todas las personas y la protección del medio ambiente. Están incluidos el sector vivienda, transporte, espacio público, agua potable y saneamiento básico y energía, entre las que se encuentra el alumbrado público. Se busca el desarrollo vial que facilite la conectividad dentro y fuera del municipio, crear y mantener espacios abiertos y recreativos que promuevan el libre goce del espacio público, incluida la interacción social, así como el fomento y promoción de políticas públicas en materia de viviendas accesibles, mejoradas, adecuadas y que obedezcan o estén acordes al déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda a nivel local. **Programa 4.3. Agua Potable y Saneamiento Básico: Objetivo del programa:** Fortalecer el desarrollo integral y sostenible con el mejoramiento de los indicadores de cobertura, continuidad y calidad para los servicios de agua potable, saneamiento básico y la adecuada disposición de residuos sólidos, todo esto por medio de la ejecución de programas y proyectos de construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructura, que garanticen el acceso equitativo, la adecuada gestión de los recursos hídricos y la promoción de prácticas de consumo responsable y cultura de pago. **2.** Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Municipal, relacionados en el Plan de Desarrollo, se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica, toda vez que el Municipio de Titiribí cuenta con el Contrato de Operación No. 001 de 2017 con ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P. cuyo objeto es "PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TITIRIBI ANTIOQUIA", así como la operación, el mantenimiento y rehabilitación



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

de las redes y sistemas de dichos servicios.”, mediante el cual el contratista factura, recauda y maneja los recursos provenientes de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Por otra parte, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 014 del 29 de noviembre de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026”, el Municipio de Titiribí cuenta con facultades para asumir los valores de los subsidios, una vez descontadas las contribuciones, por medio del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI). Además, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994), en ese sentido, la administración municipal requiere adelantar un contrato de transferencia de recursos, con el propósito de transferir los recursos a favor de la empresa acueductos y alcantarillados sostenibles S.A. E.S.P., los cuales están destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto y alcantarillado para los usuarios del estrato 1, estrato 2 y estrato 3, en el cargo fijo y consumo básico, tanto de acueducto como de alcantarillado. **3.** Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 000000065 del 09 de enero de 2026 con cargo al código presupuestal 2.3.3.01.02.004.01 con denominación Subsidios de Acueducto, por valor de Ciento cuarenta millones cuatrocientos ocho mil trescientos veintidós pesos M.L. (\$ 140.408.322) y al código presupuestal 2.3.3.01.02.004.02 con denominación Subsidios de Alcantarillado, por valor de Sesenta millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos M.L. (\$ 60.769.418), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación, de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor. **4.** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, el Decreto 1510 del 2013, artículos 73 y 81, y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE LA EMPRESA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P., LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS USUARIOS DEL ESTRATO 1, ESTRATO 2 Y ESTRATO 3, EN EL CARGO FIJO Y CONSUMO BÁSICO, TANTO DE ACUEDUCTO COMO DE ALCANTARILLADO PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete con **EL MUNICIPIO** a prestar sus servicios en el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El contratante pagará al contratista la suma de DOSCIENTOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$ 201.177.740). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El

valor del presente contrato corresponderá al monto mensual que la empresa indique en la factura, el cual incluirá los subsidios y aportes establecidos en el Acuerdo No. 014 del 29 de noviembre de 2025. Dicho valor se pagará mediante desembolsos mensuales y/o parciales, previa presentación de facturas o cuentas de cobro acompañadas del informe de la empresa sobre los subsidios efectivamente otorgados a los usuarios. Estos pagos estarán condicionados a la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, en su calidad de supervisora del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y**

CONTRIBUCIONES: El presente contrato está exento de retenciones, dado que se trata de la transferencia de recursos apropiados en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto y alcantarillado para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3. Estos subsidios cubren el cargo fijo y el consumo básico de dichos servicios durante el año 2026. Por lo tanto, los recursos deben ser transferidos a la empresa ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P. en las mismas condiciones en que son recibidos por el municipio. **CLÁUSULA QUINTA - TERMINO DE**

EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato tendrá una duración contada a partir del acta de inicio por las partes (Contratista y Supervisor) hasta agotar el presupuesto sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA.**

SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, no tendrá derecho a ninguna prestación social, tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. Así mismo El CONTRATISTA deberá estar afiliado como



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, El CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a: **1.** Presentar la cuenta de cobro de cada mes de los recursos destinados al subsidio de la demanda una vez descontada la contribución del FSRI, presentado la relación detallada del número de usuarios y el porcentaje de subsidio aplicable de acuerdo con el estrato. **2.** Presentar al Municipio de Titiribí, durante el tercer trimestre de la presente vigencia, la proyección de subsidios y contribución de la siguiente vigencia. **3.** Realizar el cruce interno del recaudo de los aportes solidarios al FSRI realizados por los usuarios clasificados en los estratos 5, 6 o inmuebles de uso comercial y/o industrial, con los subsidios asignados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, del cual resultara el déficit o superávit para transferir al FSRI. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyo en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (<http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad>) **26.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **27.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL MUNICIPIO se obligará para con EI CONTRATISTA, sin perjuicio de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, a: **1.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago, en la oportunidad y forma allí establecida. **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **5.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **3.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. **5.** Por terminación del plazo para la ejecución del mismo. **6.** Por falsificación de los documentos entregados en la etapa precontractual o en la ejecución del



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

contrato. **7.** Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad **8.** Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO:** En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y cláusulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prórroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. **2.** Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación,



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo primero:** Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA**, dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo segundo:** Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo tercero:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA – SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La Supervisión, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física del Municipio, quien deberá: **1.** Diligenciar los formatos de supervisión, firmar acta de inicio, elaborar acta de terminación, elaborar acta de liquidación,



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral mes a mes (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los certificados a entera satisfacción. **2.** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **3.** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **4.** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **7.** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **8.** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **9.** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **10.** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **11.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **12.** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **13.** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **14.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **15.** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMONOVENA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Carta de presentación de la oferta. **2.**



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta. **3.** Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **4.** Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad. **5.** Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizarán en el contrato y actualizada al año 2023. **6.** Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad. **7.** Copia de la cedula del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique). **8.** Tarjeta profesional del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique). **9.** Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique). **10.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **11.** Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **12.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **13.** Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **14.** Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **15.** Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad). **16.** Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad). **17.** Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **18.** Certificado de REDAM. **19.** Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad). **20.** Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad). **21.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **22.** Registro Presupuestal. **23.** Los demás requeridos por **EL MUNICIPIO** para la legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para esta contratación, la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000065 del 09 de enero de 2026 con cargo al código presupuestal 2.3.3.01.02.004.01 con denominación Subsidios de Acueducto, por valor de Ciento cuarenta millones cuatrocientos ocho mil trescientos veintidós pesos M.L. (\$ 140.408.322) y al código presupuestal 2.3.3.01.02.004.02 con denominación Subsidios de Alcantarillado, por valor de Sesenta millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos M.L. (\$ 60.769.418), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación, de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor. El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA- GARANTÍAS** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6, 7, 8 y ss. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio. Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, dado que se trata de la transferencia de recursos apropiados en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto y alcantarillado para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3. Estos subsidios cubren el cargo fijo y el consumo básico de dichos servicios durante el año 2026. Por lo tanto, los recursos deben ser transferidos a la empresa ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P. en las mismas



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

condiciones en que son recibidos por el municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA.** Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Transferencia de Recursos No. CT 002 de 2026, se suscribe en consideración a que la Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: - PUBLICACIÓN:** EL **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente). **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA DOMICILIO:** el **MUNICIPIO** tendrá la carrera 20 N°20-28, teléfono 321 831 2637 y el **CONTRATISTA** Calle 34 A # 76 - 50, teléfono 3136571977. **CLÁUSULA. VIGÉSIMO OCTAVA. CONSTANCIA.** 1. Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que, revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. 2. El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 de 2015. 3. El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. 4. Que el contratista es persona idónea y cumple con el perfil solicitado para la ejecución del objeto del presente contrato. 5. Que se realiza el contrato de acuerdo con los estudios previos presentados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Titiribí - Antioquia.

Para constancia se firma en Titiribí - Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

"Original Firmado"

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR

Alcalde Municipal

Titiribí - Antioquia

"Original Firmado"

JORGE WILLSSON VEGA ARANGO

C.C. No. 71.690.723 de Medellín

Rte. Legal ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A.
E.S.P.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ANEXOS

- Carta de presentación de la oferta
- Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato y actualizada al año 2023.
- Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.
- Copia de la cedula del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
- Tarjeta profesional del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
- Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

- Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
- Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificado de REDAM.
- Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
- Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).